

PROVIDENCIA, 12 MAYO 2011

EX.N° 989 / VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto Ley N°3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, la Ley N°19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; y teniendo presente las facultades que me otorgan los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- La solicitud de cambio de dueño de las patentes que se indican en la parte dispositiva de este Decreto, que amparan el establecimiento comercial ubicado en Avda. Providencia N°2567 - N°2571 Local 5-6, Unidad Vecinal N°5.-

2.- La compraventa de establecimiento comercial de Desarrollos Gastronómicos S.A. a Gastronómica La Boca Limitada, otorgada mediante escritura pública de fecha 7 de Octubre de 2010, ante la Notario Público de San Miguel doña Mónica Lorena Figueroa Carvajal.-

3.- La complementación de escritura de compraventa de establecimiento comercial de Desarrollos Gastronómicos S.A. a Gastronómica La Boca Limitada otorgada mediante escritura pública de fecha 22 de Octubre de 2010, ante la Notario Público de San Miguel doña Mónica Lorena Figueroa Carvajal.-

4.- La rectificación de compraventa de establecimiento comercial de Desarrollos Gastronómicos S.A. a Gastronómica La Boca Limitada otorgada mediante escritura pública de fecha 28 de Octubre de 2010, ante la Notario Público de San Miguel doña Mónica Lorena Figueroa Carvajal.-

5.- La rectificación y aclaración de contrato de compraventa de establecimiento comercial, celebrado entre Sociedad Gastronómica La Boca Limitada y Desarrollo Gastronómicos S.A. otorgada mediante escritura pública de fecha 30 de Marzo de 2011, ante la Notario Público de San Miguel doña Mónica Lorena Figueroa Carvajal.-

6.- Los Certificados de Antecedentes y declaraciones juradas del los directores de la sociedad solicitante.-

7.- El Informe N° 177 de 2 de Febrero de 2011, del Director Jurídico.-

8.- El Memorándum N°3.668 de 16 de Febrero de 2011, de la Jefe del Departamento de Rentas Municipales.-

DECRETO:

1.- Autorízase a contar de esta fecha el cambio de dueño de las patentes comercial y de alcoholes que a continuación se indican:

bu

ROL Y GIRO	:	N°254125 RESTAURANTE COMERCIAL N°401892 RESTAURANTE DIURNO N°401893 RESTAURANTE NOCTURNO N°401894 CAFETERÍA LETRA Ñ (CON EXPENDIO DE CERVEZA, SIDRA Y DE VINOS ENVASADOS)
ANTIGUO DUEÑO	:	SOCIEDAD GASTRONÓMICA LA BOCA LIMITADA
RUT.N°	:	76.294.790-0
ACTUAL DUEÑO	:	DESARROLLOS GASTRONÓMICOS S.A.
RUT.N°	:	76.067.635-7
DIRECCIÓN	:	AVDA. PROVIDENCIA N°2567 - N°2571 LOCAL 5 - 6

HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 989 / DE 2011.-

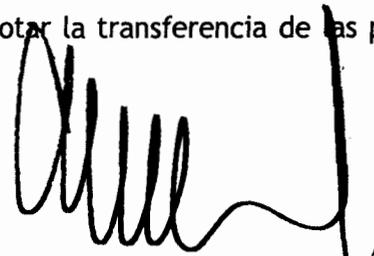
2.- Déjase constancia que en conformidad al artículo 3 de la Ley N°19.925, las patentes de Restaurante Diurno y Nocturno, corresponden a la letra "C" y su valor semestral vigente a la fecha es de 1,2 UTM. cada una, y la patente de Cafetería con expendio de Cerveza, Sidra y Vinos envasados, corresponde a la letra "N" y su valor semestral vigente a la fecha es de 0,5 UTM., sin perjuicio de la contribución que corresponda pagar en conformidad al artículo 24 del Decreto Ley N°3063 de 1979.-

3.- El funcionamiento del mencionado establecimiento se regirá por las normas de la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y de la Ordenanza Comunal sobre la Actividad Comercial, de Alcoholes, Industrial, Profesional y de Servicios, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX. N°1374 de 24 de Junio de 2009.-

4.- Notifíquese el presente Decreto por el Departamento de Rentas Municipales en conformidad a las normas vigentes sobre el particular.-

5.- Procédase por el Departamento de Rentas Municipales a anotar la transferencia de las patentes indicadas en el rol respectivo.-

Anótese, notifíquese y archívese.-



CRISTIAN LABBÉ GALILEA
Alcalde



MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

MRMO/ MYJ/damg

DISTRIBUCIÓN:

- Interesada
- Departamento De Rentas
- Dirección de Obras
- Dirección de Protección Civil y Seguridad Vecinal
- Archivo
- Decreto en Tramite 1066 /